

COMPENDIO DE SESIONES COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE ENERO DE 2022

ACTA Nro. 02-18-01-2022

HORA DE INSTALACIÓN: 15h02

PRESIDE: Doctora Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES: Doctora Amparo Cazorla, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad De Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctor Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería; Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; Doctor Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Magister Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Magíster Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno, Coordinadora de Competencias Lingüísticas; Ingeniera María Isabel Uvidia, Coordinadora de Admisión y Nivelación; Ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico; Gonzalo Erazo Salcedo, Doctor Jorge Rassa, Coordinador de Formación Complementaria, Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario; Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

1. ASUNTOS ACADÉMICOS.

2



1.- ASUNTOS ACADÉMICOS.

1.1 MATRICULA EN TITULACIÓN ESPECIAL EXTEMPORANEA, HERNÁNDEZ PACHECO DIEGO JOAQUÍN, CARRERA DE DERECHO:

Se conocen los oficios 0034 y 0058-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 011-CGA-18-01-2022;

Considerándose, que en oficio s/n, de fecha 5 de enero de 2022 suscrito por Diego Joaquín Hernández Pacheco, egresado de la Carrera de Derecho (matriculado en modalidad proyecto de investigación), luego he haber tenido la negativa de parte del señor Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, manifiesta que se le paso el plazo establecido en el calendario académico para matricularme con segunda prórroga este semestre noviembre 2021 – marzo 2022, por cuanto en los últimos meses ha estado atravesando una situación muy crítica tanto de salud física y mental por lo que solicita:

- 1. Se gestione a través de la Comisión General Académica la matricula extemporánea en titulación especial en segunda prórroga, para el periodo académico noviembre 2021 marzo 2022
- 2. De ser el caso, se autorice a la secretaría de la carrera de Derecho, que realice mi matricula en el sistema informático de control académico (SICOA), para el periodo académico noviembre 2021 marzo 2022.

Adjunta certificaciones médicas que no han sido convalidadas por el Servicio Integrado de Salud Universitaria (SISU);

Qué, en con Resolución 002-CGA-11-01-2022, adoptada por la Comisión General Académica, se resolvió: "Primero: REMITIR al Servicio Integrado de Salud Universitaria los certificados médicos entregados por el señor estudiante y proceda con su convalidación de ser el caso, de manera que esta comisión pueda emitir un pronunciamiento respecto a la solicitud de matrícula en titulación especial extemporánea para el periodo académico 2021 - 2S solicitado por el señor Diego Hernández, estudiante de la Carrera de Derecho. Segundo: SOLICITAR a la doctora Alexandra Pilco, docente de la Carrera de Psicologia Clínica, realice la valoración psicológica al señor Diego Hernández, con la finalidad de proporcionar asistencia oportuna a los problemas psicológicos señalados por el señor estudiante, quien fue recibido en el seno de la Comisión General Académica atendiendo a su petición de ser recibido en la sesión para exponer su caso de manera personal. Tercero: DISPONER a la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario realice las gestiones necesarias para que la doctora Alexandra Pilco pueda entrevistar al señor Diego Hernández."

Qué, con Oficio - 021 - SISU-UNACH-2022, suscrito por el doctor Vinicio Moreno Rueda, Coordinador del Servicio Integrado de Salud Universitaria, se remite el informe de convalidación del certificado psicológico presentado por el señor Diego Hernández y adjunto además la comunicación enviada por la Ps. Sayda Tamayo referente a este caso:



Qué, mediante Oficio 002-Ps.Cl.-CGSISU-UNACH-2022, suscrito por la Psicóloga Clínica Sayda Tamayo, se comunica el doctor Vinicio Moreno sobre el trámite de convalidación del certificado médico presentado por el señor estudiante Diego Hernández, mismo que en su parte pertinente dice: "(...) El documento que presenta el estudiante no contiene el diagnóstico con su respectivo código CIE10, por lo que el requerimiento de convalidación no procede, fundamentándome en lo establecido en el Reglamento, como lo hago evidente. (..)":

Qué, con oficio 001-Ps.Cl.-CGSISU-UNACH-2022, suscrito por la Psicóloga Clínica Sayda Tamayo, referente al caso del señor Diego Hernández comunica al Vicerrectorado Académico, al Coordinador del SISU y a la Secretaría Académica lo siguiente:

"El presente tiene como finalidad informar los hechos que han dado lugar a la acusación de la cual he sido objeto por parte del señor estudiante Hernández Pacheca Diego Joaquin, mediante aficio s/n del 05 de enera de 2022 dirigida a la Doctora Lida Barba Maggi.

En el apartada 1. ANTECEDENTES, numeral 3. del mencionada documento, manifiesta el señar estudiante:

"Por la desesperacián salicite ayuda a la prafesianal encargada de la área de psicología de nuestra Universidad nacional del Chimbarazo, a la Doctora Sandra Tamayo, lo cual de manera negativa supa llamar atreves aplicación de WhatsApp donde manifestó lo siguiente(...)" Le contesta por cortesia porque mi horario de trabajo ya finiquito, si Usted quiere ser atendido comuniquese atreves de los correos electrónicos para agendar una cita y cuando este le toque su turno será atendido mientras tanto le tocaria esperar como a cualquier otro estudiante" manifestó de manera poco amigable (adjunto captura de pantalla de pedido de cita en el área de psicología). Lo cual supe responder, que no necesito privilegios solo que mi situación era extremadamente crítica y deberia ser valorado lo más antes posible y no estar a esperas de un turno que era indivisible para que fecha me tocaría ser atendido." Sustenta esta aseveración con una captura de pantalla RECORTADA de la conversación que mantuvimos, por tanto, sacada de contexto, lo que describe el estudiante no se ajusta a la realidad, por lo que me permito transcribir de manera verás el contenido de la interacción mantenida:

Domingo 19 de septiembre de 2021 a las 17:42

Mediante audio el señor estudiante manifiesta:

"Hola estimada doctora como esta, mucho gusto, me presento soy Diego Hernández, representante estudiantil principal en el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, egresado de la carrera de Derecho, y quería pedirle un favor de manera especial, actualmente estoy atravesando por una situación bastante complicada por problemas muy diversos que tengo, entonces mediante los servicias que otorga la universidad en el tema de la Psicología queria ver si tal vez me otorga una cita para que me atienda a mi persona."

A lo que respondo el mismo domingo a las 18H55:

"Señor Hernández buenas noches, discúlpeme responder en este momento, pero yo en fin de semana no reviso mi celular y menos situaciones laborales porque es tiempo de descanso, con mucho gusto le puedo atender, por favor mañana en la mañana a partir de las 8 de la mañana envieme un mensaje nuevamente para ver de que forma se le puede agendar la cita, que tenga una buena nache".

El señor estudiante responde mediante mensaje escrito:

"ok, muchas gracias. Una buena noche".

El lunes camo se había sugerido el señor Hernández no se comunico con esta servidora y lo vuelve a hacer el jueves 9 de diciembre a las 19H45, mediante mensaje escrito manifiesta:

"Buenas noches doctora. Le saluda Diego Hernández, estudiante y representante estudiantil de la Unach. Quería saber si hay disponibilidad de agendar una cita, lamentablemente no me encuentro atravesando un buen momento y quisiera que me ayudado con sus servicios prafesionales para salir esta de situación que me impide que salga adelante. De antemano le agradezco y quedo atento a su respuesta."





A las 19h56 mediante audio respondo:

"Señor Hernández buenas noches le respondo en este momento que son siete y más por cortesia realmente porque mi horario de trabajo es hasta las cinco y treinta, usted ya me había enviado un audio con anterioridad y yo le había dado respuesta, le había dicho que me escribiera el día lunes para poder agendarle en todo caso una cita sin embargo no me escribió, le voy a sugerir por favor, usted se va a comunicar al correo oescobar@unach.edu.ec y le va a solicitar al compañero que le agende una cita conmigo, como cualquier otro estudiante que tiene el derecho a ser atendido y yo con muchísimo gusto le atenderé".

El señor Hernández a las 19:58, responde mediante audio:

"Muchas gracias doc, en realidad yo pregunte a Sandrita de DEBEYU, ella me facilito el contacto y le pido disculpas tal vez por escribirle a esta hora, pera usted entenderá que cuando una persona en realidad requiere o se siente mal es cuando uno va o acude ante un profesional y si le escribí a estas horas fue por como me siento en realidad y reitero mis disculpas y si hay tal vez la negativa que se nos haga saber no, entonces con eso ya creo que es mejor canalizar por otros medios".

Con la afirmación de que "se siente mal" procedo a llamar al señor Hernández y manifiesto que no existe negativa para darle la atención y que me dijera que le estaba sucediendo, indago si existe riesgo de daño o muerte, me refiere que son problemas que le aqueja pero que ya no está interesado en la atención, e insiste en mencionar que es representante estudiantil y como tal debía ser tratado, sugiero que tal vez su conducta en ese momento es defensiva y que entiendo que requiere atención, que estoy presta porque es su derecho y que lo haré con mucho gusto como lo hago con todos los estudiantes sin discrimen alguno, independiente del cargo que ostenten, pero que por favor tome la cita siguiendo el órgano regular", en ese momento el señor estudiante reacciona de forma displicente y ofensiva no solo hacia esta servidora sino también hacia estamentos superiores, por lo que manifiesto que no es un buen momento para mantener un dialogo favorecedor e insisto en que, de tomar la cita le atenderé con mucho gusto, procedo a despedirme y cierro la llamada.

Es importante mencionar que dentro de mis funciones no está el agendamiento de citas u otorgamiento de turnos, esa función le corresponde al compañero estadístico, Máster Oscar Escobar, de ejecutar esta acción estaría arrogándome funciones, irrespetando el rol del compañero y lo que es más preocupante interfiriendo en su trabajo.

Considero que no deberé justificarme por haber manifestado que en realidad era una "cortesia" responder los mensajes del señor Hernández pues en las ocasiones en que se comunica, la primera era domingo en la noche y la segunda fueron dos horas y cuarenta y cinco mínutos posterior a las 5:30, hora que termina mi jornada laboral, por tanto, haciendo uso de mi descanso como es el derecho de todos los trabajadores indistintamente de su función o rol, sin embargo, es oportuno mencionar, que en ocasiones anteriores he atendido pacientes en tiempo de descanso, porque han sido emergencias o urgencias psicológicas, es decir si la vida o la integridad del paciente están en riesgo, y lo seguiré haciendo con mucho gusto y disposición, cuando la situación demande.

Lo relatado en líneas anteriores está debidamente sustentado con los audios, mensajes escritos y registro de llamada, de forma completa, en mi celular, estos adjuntaré al presente.

Esta descripción pormenorizada la realizo, sin haber tenido el requerimiento que ante tal denuncia, la autoridad con justa razón habría demandado, sin embargo me permito ejercer el derecho a la defensa, pues se está dando por hecho lo sustentado por el señor Hernández poniendo entre dicho mi calidad, ética y reputación profesional, sin que se me haya solicitado información al respecto, teniendo como único fundamento las afirmaciones del señor estudiante, que no se ajustan a la realidad como lo demuestro mediante la transcripción verás de los acontecimientos.

Esta situación vulnera mis derechos como persona y como trabajadora, ya que considero que se me están retirando funciones y competencias, pues en la RESOLUCIÓN No. 002-CGA-12-01-2022 que se remite al Doctor Vinicio Moreno. Coordinador del Sistema Integrado de Salud Universitaria, mediante Oficio 003-CGA-SA-UNACH-2022 de 12 de enero de 2022, se resuelve:

Segundo: SOLICITAR a la doctora Alexandra Pilco, docente de la Carrera de Psicología Clínica, realice la valoración psicológica al señor Diego Hernández, con la finalidad de proporcionar asistencia oportuna a los problemas psicológicos señalados por el señor estudiante, quien fue recibido en el seno de la Comisión General



Académica atendiendo a su petición de ser recibido en la sesión para exponer su caso de manera personal. Cuando en el mismo documento se describe de forma clara en el siguiente apartado:

Qué, con lo expuesto en base a lo que establece la norma juridica vigente, podemos señalar que las actuaciones de las autoridades públicas y sobre todo de las IES, deben estar amparadas por las normas y principios constitucionales, como lo son el principio de seguridad jurídica y el principio de legalidad, condición esencial de las administraciones públicas en ejercicio de sus funciones, en donde todas sus actuaciones están sometidas al marco legal vigente, es decir, la ley debe prevalecer sobre el interés individual, la arbitrariedad, el abuso de poder e inseguridad jurídica, ya que de esta manera se garantiza el ejercicio de los derechos, por lo tanto, por garantía jurídica se requiere la valoración de la Psicóloga Institucional y validación del SISU de los certificados psicológico presentados, para poder emitir el pronunciamiento correspondiente.

A mi entender esa función es atribución de esta servidora, con lo que sustento la percepción basada en hechos reales y documentados, que se está descalificando mi capacidad profesional, se están vulnerando mis derechos como trabajadora al retirarme funciones establecidas en la normativa de forma no oficial ni informada, con lo que además mi reputación profesional se ve afectada, sentando un precedente desfavorable para futuros trámites de esta indole, abriendo la posibilidad a que la difamación a cualquier servidor universitario sea la vía para alcanzar objetivos individuales.

Dentro de un marco de absoluto respeto y asistida por el derecho a la libre expresión, me permíto sugerir que con miras a fortalecer el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos instituciones para los cuales, todos y cada uno de los integrantes de la comunidad universitaria, somos entes valiosos dignos de respeto y consideración, que se ejecute el derecho a la defensa antes de tomar decisiones radicales que mermen el buen nombre, la credibilidad, el respeto profesional y la estabilidad emocional de los individuos. Cuando la reputación profesional de los servidores de una institución se afecta, se afecta también la imagen de las instituciones.

Debo informar que esta servidora se reserva el derecho a tomar acciones encaminadas a reestablecer el buen nombre profesional logrado con dedicación, esfuerzo, ética y una trayectoria sin mancha, pues he sido víctima de difamación.

Al igual que lo hace el denunciante procedo a adjuntar evidencias, captura de pantalla de interacción completa, los audios están a la disposición, de requerirlos, pues tengo la plena confianza de que se tomarán acciones con el objetivo de dar solución a esta situación (se adjuntan capturas de pantalla en el documento original).

En espera de vuestro pronunciamiento, quedo de ustedes agradecida.";

Qué, con fecha 18 de enero de 2022, se remite el CERTIFICADO DE VALORACION PSICOLÓGICA, suscrito por la doctora Alexandra Pilco, mismo que en su parte pertinente dice:

"Certifico: Se ha realizado valoración psicológica a DIEGO JOAQUIN HERNANDEZ PACHECO, durante la entrevista psicológica se muestra colaborador, empático, en la esfera cognitiva no se encuentran dificultades, en las funciones mentales superiores, memoria, atención, concentración, calculo, retención; sin alteraciones en el lenguaje, ni alteraciones del pensamiento.

En la esfera afectiva se observa distimia, labilidad emocional, llanto fácil, refiere anhedonia, alteraciones del sueño, apetito, sentimientos de soledad, cansancio fácil, agotamiento, sentimientos de tristeza la mayor parte del tiempo. Manifiesta exposición a eventos traumáticos desde los seis años de edad. Además de disfunción familiar, lo que ha provocado que se ausente del hogar nuclear y se encuentre viviendo solo. Presenta antecedentes de alteraciones en las sensopercepciones e ideación autolítica, a pesar que indica que al momento no se presenta.

Se concluye que DIEGO JOAQUIN HERNANDEZ PACHECO, en el momento de la valoración psicológica presenta un diagnóstico presuntivo de Depresión moderada (F321), por lo que requiere atención psicológica de forma periódica. Además, por el antecedente de



alteraciones en las sensopercepciones e ideación autolítica se sugiere valoración psiquiátrica.";

Qué, la Norma Suprema consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión ideología (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Y que, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;

Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, consagra que son derechos de los estudiantes "(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)";

Qué, el artículo 6 del el Reglamento de Titulación Especial para Carreras No Vigentes Habilitadas para registro de títulos dice:

- "Matrícula para la Unidad de Titulación Especial. Los estudiantes que cursen el último nivel de la carrera o hayan culminado la malla curricular, para desarrollar la modalidad de titulación deberán matricularse obligatoriamente en la unidad de titulación especial. Para el efecto se aplican los siguientes casos:
- a. Aquellos estudiantes que cursen el ultimo nivel deberán matricularse en la unidad de titulación Especial para desarrollar y aprobar la modalidad de titulación escogida. En caso de que no culminen en el último nivel de la carrera, tendrán un plazo adicional que no excederá el equivalente a dos periodos académicos ordinarios consecutivos, para lo cual, deberán solicitar al Decano, las correspondientes prórrogas. Los estudiantes que se matricularon en la Unidad de Titulación Especial cursando el último nivel de la carrera, y reprueben una o varias asignaturas no podrán continuar su proceso de títulación hasta que finalicen la malla curricular.
- b. Aquellos estudiantes que terminaron la malla curricular y no iniciaron el proceso de titulación, deberán solicitar al Decano la correspondiente prórroga y matricularse en la Unidad de Titulación Especial, para desarrollar y aprobar la modalidad de titulación escogida dentro de ese periodo académico pudiendo solicitar un plazo adicional el equivalente a un periodo académicos ordinarios consecutivo.
- c. Los estudiantes que no alcanzaron el puntaje establecido tanto en el examen de grado de carácter complexivo teórico o teórico práctico podrán solicitar autorización para rendir un examen de gracia y en caso de reprobar esta segunda oportunidad se entenderá que el estudiante reprobó la modalidad de titulación.
- d. En caso que el estudiante repruebe la modalidad de titulación escogida, tendrá derecho a cambiarse de modalidad de titulación por una sola vez, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos, es decir dos periodos consiguientes al último en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas.
- e. Aquellos estudiantes que hayan reprobado la modalidad de titulación y hayan agotado las dos prórrogas, no podrán cambiarse de modalidad de titulación y tendrán una única oportunidad para aprobar la titulación mediante actualización de conocimientos.

En todos los casos descritos, el primer período adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel ni valor similar. De hacer uso del segundo período requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento Aplicación de la Gratuídad de la Educación Superior de la UNACH vigente.";

Qué, el artículo 161 numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo señala:



Son atribuciones de la Comisión General Académica las siguientes: "2. Conocer y resolver los recursos de apelación, debidamente interpuestos, sobre asuntos de índole académica;..."

Qué, en el calendario académico aprobado mediante Resolución 0296-CU-UNACH-27-10 por Consejo Universitario para el periodo académico noviembre 2021 – marzo 2022, consta el periodo de matrículas en titulación del 29 de noviembre al 17 de diciembre de 2021.

La Comisión General Académica, conforme la normativa citada, el análisis de situación académica del estudiante y las atribuciones determinadas en el Estatuto institucional, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el certificado de valoración psicológica del señor Diego Hernández, mismo que fuera presentado por la doctora Alexandra Pilco, a petición de esta comisión, dejando constancia del agradecimiento por el apoyo brindado.

Segundo: AUTORIZAR matrícula en titulación especial solicitado por el señor Hernández Pacheco Diego Joaquín, estudiante de la Carrera de Derecho, para el periodo académico 2021 – 2S. La matrícula debe realizarse en un plazo de 48 horas una vez notificada esta resolución.

Tercero: SOLICITAR al Servicio Integrado de Salud Universitaria se gestione la difusión ante la comunidad universitaria de sus horarios de atención y canales de comunicación para recibir atención normal y en situaciones de emergencia.

Cuarto: COMUNICAR a la Psicóloga Clínica, Sayda Tamayo y al señor estudiante, Diego Hernández, que la Comisión General Académica conforme la normativa vigente solamente resuelve casos de carácter académico, y que, de presentarse quejas en contra de un funcionario de la institución, las mismas deben presentarse ante las autoridades competentes en salvaguarda del debido proceso.

1.2 MATRICULA EN TITULACIÓN ESPECIAL, VARIOS ESTUDIANTES, CARRERA DE ODONTOLOGÍA:

Se conoce el oficio 0070-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 012-CGA-11-01-2022:

Considerándose, que mediante En oficio UNACH -FCS-DCO-2022-0020-TT de fecha 7 de enero de 2022, suscrito por Dr. Carlos Albán Director de carrera de Odontología solicita la apertura del sistema de matriculación de titulación, debido a que en la carrera por ausencia de la compañera secretaria los estudiantes del listado adjunto no pudieron completar el trámite; detallando la nómina a continuación:







Secretaría Académica VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD			
1	KELY DAYANARA ESPINOZA CARVAJA	020177966			
2	CRISTINA FERNANDA JARA ROMERO	0604187054			
3	JOSSELYN ELISS MIRANDA FERNÁNDEZ	0604336677			
4	VIVIANA ESTEFANÍA CHOCHOS	0202362075			
	AGUALONGO				
5	JEREMY PATRICIO PAREDES MORENO	1751172717			
6	CASTILLO PARRA ROBIN DAVID	0604317230			
7	VELASTEGUÍ PAZOS ANDREA NICOLE	1803632429			
8	JARA ROMERO CRISTINA FERNANDA	0604187054			

Qué, en oficio s/n de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por el doctor Carlos Albán, Director de la Carrera de Odontología se señala: "Luego del análisis de los documentos presentados por la señorita: CASTILLO PARRA ROBIN DAVID, egresada de la Carrera de Odontología, se concluye que se le autorice realizar la matricula en la Unidad de Titulación Especial período académico noviembre 2021 – marzo 2022.

Matricula: Titulación

Prórrogas:

Primera	Segunda	Primera	Х	Segunda	
		Actualización		Actualización	

Qué, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0023-OF de fecha 7 de enero de 2022, suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla Decano de la Facultad se solicita se Autorice la Matrícula en Titulación juntamente con la apertura del sistema SICOA, de los estudiantes que constan en nómina. Dicho requerimiento se lo realiza; en virtud que, los señores estudiante ingresaron sus trámite de Matrícula en Titulación para el periodo académico 2021-2S (noviembre 2021 marzo 2022) en los plazos previstos dentro del calendario académico; y en virtud que; la Lic. Mónica Saltos secretaria de la Carrera de Odontología cuenta con permiso médico por una intervención quirúrgica desde el 22 de diciembre de 2021 hasta el 20 de enero de 2022, se solicitó la colaboración para apoyar a la carrera a la Lic. Fernanda Cepeda secretaria de la carrera de Medicina ejerciendo las 2 actividades conjuntas; por tal motivo y, por la cantidad de trabajo existente en este tiempo, no pudieron ser atendidos dichos requerimiento dentro de las fechas establecidas y para no caer en perjuicio de los Sres. Estudiantes. Adicional se adjunta el informe para matrícula en titulación del Sr. CASTILLO PARRA ROBIN DAVID, emitido por el Dr. Carlos Albán, Director de la Carrera de Odontología el día de hoy 07 de enero de 2022; debido a que, el trámite se quedó en la bandeja de borradores del correo electrónico; ya que, el mismo se encuentra dentro de la capacidad de almacenamiento al límite. Por este motivo, y por situaciones de orden administrativo no imputables a los mismos, no se pudo resolver oportunamente dichos trámites.

Qué, la Norma Suprema consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado



civil, idioma, religión ideología (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Y que, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;

Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, consagra que son derechos de los estudiantes "(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)";

Qué, el artículo 6 del el Reglamento de Titulación Especial para Carreras No Vigentes Habilitadas para registro de títulos dice:

"Matrícula para la Unidad de Titulación Especial. - Las estudiantes que cursen el última nivel de la carrera o hayan culminada la malla curricular, para desarrallar la modalidad de titulación deberán matricularse obligatoriamente en la unidad de titulación especial. Para el efecto se aplican las siguientes casas:

a. Aquellas estudiantes que cursen el ultima nivel deberán matricularse en la unidad de titulacián Especial para desarrallar y aprobar la madalidad de titulacián escogida. En casa de que na culminen en el último nivel de la carrera, tendrán un plaza adicional que na excederá el equivalente a das periodas académicas ardinarios cansecutivas, para la cual, deberán solicitar al Decano, las correspondientes prórragas. Los estudiantes que se matricularon en la Unidad de Titulacián Especial cursando el última nivel de la carrera, y reprueben una o varias asignaturas na padrán continuar su procesa de titulacián hasta que finalicen la malla curricular.

b. Aquellos estudiantes que terminaran la malla curricular y no iniciaron el proceso de titulación, deberán solicitar al Decano la correspondiente prórroga y matricularse en la Unidad de Titulacián Especial, para desarrollar y aprobar la modalidad de titulacián escogida dentro de ese período académico pudienda salicitar un plaza adicianal el equivalente a un períado académicos ardinarios consecutiva.

c. Los estudiantes que na alcanzaron el puntaje establecida tanto en el examen de grada de carácter complexiva teárica a teórico – práctica podrán salicitar autarizacián para rendir un examen de gracia y en caso de reprobar esta segunda oportunidad se entenderá que el estudiante reprabá la madalidad de titulacián.

d. En caso que el estudiante repruebe la modalidad de títulación escogida, tendrá derecho a cambiarse de modalidad de títulación par una sola vez, siempre que se encuentre dentra de las plazas establecidos, es decir das periadas cansiguientes al último en el que el estudiante se matriculó en tadas las actividades académicas.

e. Aquellos estudiantes que hayan reprobado la modalidad de titulación y hayan agotado las dos prórrogas, na padrán cambiarse de modalidad de titulación y tendrán una única oportunidad para aprobar la titulación mediante actualización de conocimientos.

En todos los casos descritas, el primer período adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel ni valor similar. De hacer uso del segundo período requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento Aplicación de la Gratuídad de la Educación Superior de la UNACH vigente.";

Qué, en el calendario académico aprobado mediante Resolución 0296-CU-UNACH-27-10 por Consejo Universitario para el periodo académico noviembre 2021 – marzo 2022, consta el periodo de matrículas en titulación del 29 de noviembre al 17 de diciembre de 2021.

Con lo expresado, se manifiesta que el Art. 6 y 8 del Reglamento de titulación especial para carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos, reglamentación interna





establece la matrícula para los casos señalados en los literales a, c, d y e; y los requisitos para la misma en la unidad de Titulación Especial y de conformidad a los antecedentes expresados en los oficios UNACH -FCS-DCO-2022-0020-TT de fecha 7 de enero de 2022 y UNACH-D-AC-FCS-2022-0023-OF de fecha 7 de enero de 2022, se manifiesta que, en aplicación del articulado, para garantizar el derecho de los estudiantes a continuar con su proceso académico previo la obtención de su título se sugiere que esta Comisión de paso a la solicitud realizada por parte de la Facultad, ya que el error y la extemporaneidad de la tramitación del pedido no deviene de la culpa de los estudiantes, y al cumplir con los requisitos solicitados institucionalmente tienen el derecho a que su petición se tramite pertinentemente. Cabe recalcar que es importante que las actividades que desarrollan las servidoras y servidores públicos deben estar de conformidad al marco normativo que rige nuestro ordenamiento jurídico por lo tanto es obligación de las autoridades adoptar medidas oportunas para corregir los inconvenientes que se presentan en las unidades académicas. Las servidoras y servidores, son responsables de realizar las acciones pertinentes y atender los requerimientos estudiantiles oportunamente sustentados en la normativa legal.

La Comisión General Académica, conforme la normativa citada, el análisis de situación académica de la estudiante y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve AUTORIZAR matrícula en titulación especial para el periodo académico 2021 - 2S a los siguientes estudiantes de las Carrera de Odontología:

Kely Dayanara Espinoza Carvaja

Cristina Fernanda Jara Romero

Josselyn Eliss Miranda Fernández

Viviana Estefanía Chochos Agualongo

Jeremy Patricio Paredes Moreno

Castillo Parra Robin David

Velasteguí Pazos Andrea Nicole

Jara Romero Cristina Fernanda

En virtud de que los señores estudiantes cumplieron con los plazos establecidos para la presentación de requisitos y documentos solicitados y a los argumentos expuestos por el Señor Decano y Director de Carrera quienes manifiestan que dichos trámites no pudieron ser atendidos de manera oportuna, determinándose que tal situación no es imputable a los señores estudiantes. Las matrículas deben realizarse en un plazo de 48 horas una vez notificada esta resolución.



1.3 MATRICULA EN TITULACIÓN ESPECIAL, HIDALGO ARIAS JOFFRE ANGEL, CARRERA DE ENFERMERÍA:

Se conoce el oficio 0074-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 013-CGA-18-01-2022:

Considerándose, que mediante Oficio s/n de 07 de enero de 2021, el estudiante indica: "Yo, Joffre Ángel Hidalgo Arias con cédula de identificación 0604373530, estudiante de cuarto curso de la carrera de Enfermeria, solicito muy comedidamente se revise mi situación académica y se establezca las condiciones en las que debe realizarse mi MATRÍCULA EN TITULACIÓN ESPECIAL para el PROYECTO DE INVESTIGACIÓN en el periodo académico noviembre 2021 – abril 2022. Así también, de ser el caso, se autorice a la Secretaria de Carrera realizar mi matricula en el SICOA".

Qué, el Oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0024-O, suscrito por el doctor Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, en su parte pertinente dice: "(...) me permito remitir el pedido de la Dirección de la Carrera de Enfermeria en oficio No. 011-UNACH-CE-FCS-2022, con la finalidad de solicitarle comedidamente, sea considerado dentro de la agenda de Comisión General Académica para su análisis y de considerarse se Autorice la Matrícula en Titulación juntamente con la apertura del sistema SICOA, del Sr. JOFFRE ANGEL HIDALGO ARIAS, para el período académico 2021-25 (noviembre 2021 marzo 2022). Dicho requerimiento se lo realiza: en virtud que, no se encuentra dentro de mis competencias al no encontrarse dentro de las fechas establecidas dentro del calendario académico, misma que culminó el 17 de diciembre de 2021, y el requerimiento ingresó el día de hoy 07 de enero de 2022; por tanto, es un requerimiento extemporáneo. Adicionalmente se comunica que el estudiante por motivos que mantiene un proceso de investigación dentro de la Institución y que fue notificado con Resolución No. 0321-CU-UNACH-18-11/02-12-2021, no realizó su trámite en las fechas previstas";

Qué, la Resolución 0321-CU-UNACH-18-11/02-12-2021: "Primero: CONOCER y ADMITIR, el informe presentado por la Comisión Especial designada para la investigación de los hechos denunciados en contra del Sr. HIDALGO ARIAS JOFRE ÁNGEL, Segundo: DISPONER, que, precautelando el debido proceso y las garantias básicas otorgadas a todas las personas, consagradas en el Artículo 76 de la Constitución de la Republica, se archive el proceso de investigación en contra de HIDALGO ARIAS JOFFRE ÁNGEL, estudiante de la Carrera de Enfermeria; por cuanto pese a contar con todos los elementos de convicción el estudiante hasta la presente fecha no se ha matriculado en el periodo académico actual, situación que es indispensable para que se hubiera podido instaurar un proceso disciplinario. Sin embargo, sin perjuicio de lo indicado, se deja a salvo el derecho que tiene la Universidad para seguir las acciones legales que a bien tuviere, ante las autoridades correspondientes. Tercero: DISPONER, que, para dar inicio a los procedimientos disciplinarios por estos casos de Certificados de Suficiencia en el Idioma Ingles, las Resoluciones de Consejo Universitario deben individualizarse, para atender conforme al debido proceso los casos, por cuanto, en una sola resolución se está disponiendo la investigación de hechos denunciados y cometidos en diferentes momentos (identidad objetiva) en contra de diferentes personas (identidad subjetiva). Cuarto: DISPONER, que, las Unidades Académicas al momento de remitir los expedientes disciplinarios al Consejo Universitario, los envien con todos los documentos originales que sirvan de fundamento para que la Comisión Especial designada



por el CU pueda fundamentadamente instaurar el proceso investigativo; documentos que deben ser foliados y contener la constancia del número de fojas que se remite. Quinto: DISPONER, que, la Dirección de Carrera de Enfermería, en el caso de que el estudiante reingrese a la carrera, notifique al CU para que resuelva conformar la Comisión Especial, se instaure el proceso disciplinario y se emitan las notificaciones correspondientes".

Qué, la Norma Suprema consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión ideología (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Y que, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;

Qué, en el calendario académico aprobado mediante Resolución 0296-CU-UNACH-27-10 por Consejo Universitario para el periodo académico noviembre 2021 – marzo 2022, consta el periodo de matrículas en titulación del 29 de noviembre al 17 de diciembre de 2021.

La Comisión General Académica, conforme la normativa citada, el análisis de situación académica de la estudiante y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: AUTORIZAR matrícula en titulación para el periodo académico 2021 - 2S solicitado por el señor Hidalgo Arias Joffre Ángel, estudiante de la Carrera de Enfermería. La matrícula debe realizarse en un plazo de 48 horas una vez notificada esta resolución.

Segundo: DISPONER a la Directora de la Carrera de Enfermería, que una vez matriculado el señor estudiante, se notifique a Consejo Universitario para iniciar con el proceso disciplinario, conforme lo dispuesto en Resolución 0321-CU-UNACH-18-11/02-12-2021.

1.4 MATRICULA EN TITULACIÓN ESPECIAL, ROLÁN CUMA SANTIAGO RAMÍREZ, CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES:

Se conoce el oficio 0075-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 014-CGA-18-01-2022:

Considerándose, que con mediante el of. 0044-DCEHT-UNACH-2022, suscrito por la doctora Amparo Cazorla Basantes, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, se solicita: "Con la finalidad de que sea analizado en la comisión General Académica, me permito remitir los documentos presentados por el señor Rolán Cuma Santiago Ramírez, estudiante de la Carrera de Ciencias Sociales, quien solicitó



matrícula en titulación Especial para el presente periodo académico; la cantidad de documentos que ingresa diariamente a los correos electrónicos de autoridades y funcionarios, son excesivos, por lo que, en esta ocasión ha hecho que el informe remitido desde la Dirección de Carrera, respecto del trámite correspondiente al estudiante Rolán Cuma Santiago Ramírez, no haya sido comunicado oportunamente a la secretaria de carrera, para la diligencia de la matrícula respectiva, misma que debia ejecutarse hasta el 23 de diciembre de 2021 en el Sistema de Control Académico - SICOA. Señora Vicerrectora, por lo expuesto y con el afán de no perjudicar al señor estudiante y reconociendo el error de omisión por parte de la Secretaria, apelo a su sensibilidad y comedidamente le solicito, se digne autorizar matrícula en titulación especial para el señor Rolán Cuma Santiago Ramírez."

Qué, la Norma Suprema consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión ideología (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Y que, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;

Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, consagra que son derechos de los estudiantes "(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)";

Qué, en el calendario académico aprobado mediante Resolución 0296-CU-UNACH-27-10 por Consejo Universitario para el periodo académico noviembre 2021 – marzo 2022, consta el periodo de matrículas en titulación del 29 de noviembre al 17 de diciembre de 2021.

La Comisión General Académica, conforme la normativa citada, el análisis de situación académica de la estudiante y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve AUTORIZAR matrícula en titulación para el periodo académico 2021 – 2S solicitada por el señor Rolán Cuma Santiago Ramírez, estudiante de la Carrera de Ciencias Sociales. La matrícula debe realizarse en un plazo de 48 horas una vez notificada esta resolución.

1.5 MATRICULA EN TITULACIÓN ESPECIAL, SAÑAICELA UVIDIA GABRIELA LISBETH, CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA:

Se conoce el oficio 0084-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 015-CGA-18-01-2022:

Considerándose, que mediante el of. 040-D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2022, suscrito por el economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, se solicita: "(...) adjunto al presente sírvase encontrar el Oficio

No. 16-DCCA-FCPYA-UNACH, suscrito por el señor Director de la Carrera de Contabilidad y Auditoria y Secretaria de Carrera, informe en el cual solicitan de la manera más comedida la apertura del sistema SICOA, para ejecutar la matrícula en la Unidad de Titulación Especial de la Srta. SAÑAICELA UVIDIA GABRIELA LISBETH; documentos que envío a usted y por su diane intermedio sea tratado y analizado por Comisión General Académica";

Qué, el oficio 01-DCCA-FCPYA-UNACH, suscrito por el máster Iván Arias, Director de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, indica: "(...) Comunico que la Srta. SAÑAICELA UVIDIA GABRIELA LISBETH con C.I 0604138073; código 25217; efectuó su solicitud para matrícula en la Unidad de Titulación Especial el 14 de diciembre de 2021; con oficio 2146-DCCA-FCPYA-UNACH se emitió el informe al respecto y mediante oficio No. 5426-DFCPYA-TELETRABAJOUNACH-2021; Decanato autorizó la MATRÍCULA EN TITULACIÓN ESPECIAL MODALIDAD PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, SEGUNDA PRÓRROGA. El trámite se generó de acuerdo a los plazos estipulados en el Calendario Académico, pero debido a un error no se ejecutó la matrícula en el sistema SICOA. Por lo expuesto, solicito de la manera más comedida gestionar ante quien corresponda la apertura del sistema SICOA para realizar la matrícula de la citada estudiante";

Qué, el Oficio 16-DCCA-FCPYA-UNACH, suscrito por el máster Iván Arias, Director de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, en su parte pertinente dice:

"(...) en alcance al oficio 01-DCCA-FCPYA-UNACH y en atención a su pedido de emisión de un informe al respecto del pedido de apertura del sistema Sicoa, comunicamos:

INFORME PARA SOLICITAR APERTURA DEL SISTEMA SICOA

1. NARRACIÓN DE LOS HECHOS La Srta. SAÑAICELA UVIDIA GABRIELA LISBETH con C.I 0604138073; código 25217; efectuó su pedido para matricula en la Unidad de Titulación Especial el 14 de diciembre de 2021. Con oficio N° 2146-DCCA-FCPYA-UNACH (17 de diciembre de

2021) se emitió el informe al respecto en el cual se manifiesta que PROCEDE SU MATRÍCULA EN TITULACIÓN ESPECIAL MODALIDAD PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS SIN CURSO PRIMERA PRÓRROGA, Mediante oficio No. 5426-D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH2021 (23 de diciembre de 2021); Decanato autorizó la MATRÍCULA EN TITULACIÓN ESPECIAL de acuerdo al informe contenido en oficio N° 2146-DCCA-FCPYAUNACH. El trámite

se generó de acuerdo a los plazos estipulados en el Calendario Académico Institucional.

2. PETICIÓN

Basados en los principios de buena fe y seguridad jurídica, por los cuales los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en procesos administrativos; solicitamos de la manera más comedida gestionar ante quien corresponda la apertura del sistema SICOA para ejecutar la matricula en la Unidad de Titulación Especial de la Srta. SAÑAICELA UVIDIA GABRIELA LISBETH

3. JUSTIFICACIÓN

Se realiza el pedido de apertura del sistema Sicoa para efectuar la matricula en la Unidad de Titulación Especial de la Srta. SAÑAICELA UVIDIA GABRIELA LISBETH debido a que por exceso de trabajo para atender la elaboración de informes para matrículas en titulación, matriculas, procesos estudiantiles y académicos entre otros se produjo un error material cuya solicitud para corregirlo no cambia el sentido del informe, contenido en oficio 2146-DCCA-FCPYAUNACH ni

la autorización de Decanato para la matricula de la citada estudiante implicito en oficio 5426-D-FCPYA-TELETRABAJOUNACH-2021.";



COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Qué, la Norma Suprema consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión ideología (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Y que, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;

Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, consagra que son derechos de los estudiantes "(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)";

Qué, en el calendario académico aprobado mediante Resolución 0296-CU-UNACH-27-10 por Consejo Universitario para el periodo académico noviembre 2021 - marzo 2022, consta el periodo de matrículas en titulación del 29 de noviembre al 17 de diciembre de 2021.

La Comisión General Académica, conforme la normativa citada, el análisis de situación académica de la estudiante y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve AUTORIZAR matrícula en titulación para el periodo académico 2021 - 2S solicitada por la señorita Sañaicela Uvidia Gabriela Lisbeth, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría. La matrícula debe realizarse en un plazo de 48 horas una vez notificada esta resolución.

1.6 MATRICULA EN TITULACIÓN ESPECIAL, VARIOS ESTUDIANTES, CARRERA DE ECONOMIA:

Se conocen los oficios 0101, 102, 103, 105 Y 107-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 016-CGA-18-01-2022:

Considerándose, que mediante oficios 0055, 0056, 0057, 0060 y 0061- D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2022, suscritos por el economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, se remite los pedidos de autorización para cambio de modalidad en titulación por haber reprobado la modalidad: examen de carácter complexivo, en el periodo académico mayo - octubre 2021, pedido realizado por los siguientes estudiantes de la carrera de Economía:

Nataly Verónica Lozano Simbaña,

Dayana Bertha Sandoval Jara

Casa Gunsha Karen Marcela



López Montero Jessica Johanna

Alex Andrés Aqualongo Morocho

Qué, revisada la situación académica de los estudiantes en el SICOA, se determina que cuentan con matriculas en titulación especial modalidad examen complexivo, primera prórroga gratuita, en el periodo académico actual, Periodo 2021 – 2S a pesar de haber reprobado el examen complexivo (incluido el de gracia);

Qué, el artículo 6 del el Reglamento de Titulación Especial para Carreras No Vigentes Habilitadas para registro de títulos dice:

"Matrícula para la Unidad de Titulación Especial. - Los estudiantes que cursen el último nivel de la carrera o hayan culminado la malla curricular, para desarrollar la modalidad de titulación deberán matricularse obligatoriamente en la unidad de titulación especial. Para el efecto se aplican los siguientes casos:

a. Aquellos estudiantes que cursen el ultimo nivel deberán matricularse en la unidad de titulación Especial para desarrollar y aprobar la modalidad de titulación escogida. En caso de que no culminen en el último nivel de la carrera, tendrán un plazo adicional que no excederá el equivalente a dos periodos académicos ordinarios consecutivos, para lo cual, deberán salicitar al Decana, las correspondientes prórrogas. Los estudiantes que se matricularon en la Unidad de Titulación Especial cursando el último nivel de la carrera, y reprueben una o varias asignaturas no podrán continuar su proceso de títulacián hasta que finalicen la malla curricular.

b. Aquellos estudiantes que terminaron la malla curricular y no iniciaron el proceso de titulación, deberán solicitar al Decano la correspondiente prórroga y matricularse en la Unidad de Titulación Especial, para desarrollar y aprobar la modalidad de titulación escagida dentro de ese periodo académico pudiendo solicitar un plazo adicional el equivalente a un perioda académicos ordinarias consecutivo.

- c. Los estudiantes que na alcanzaron el puntaje establecida tanto en el examen de grado de carácter complexivo teórico o teórico práctico podrán solicitar autorización para rendir un examen de gracia y en caso de reprobar esta segunda oportunidad se entenderá que el estudiante reprobó la modalidad de titulación.
- d. En caso que el estudiante repruebe la modalidad de titulación escogida, tendrá derecho a cambiarse de modalidad de titulación por una sola vez, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos, es decir dos periodos consiguientes al último en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas.
- e. Aquellos estudiantes que hayan reprobado la modalidad de titulación y hayan agotado las dos prórrogas, no podrán cambiarse de modalidad de titulación y tendrán una única oportunidad para aprobar la titulación mediante actualización de conocimientos.

En todos los casos descritos, el primer período adicional no requerirá de pago por concepto de matricula o arancel ni valor similar. De hacer uso del segundo período requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH vigente.";

La Comisión General Académica, conforme la normativa citada, el análisis de situación académica de la estudiante y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: NEGAR el pedido en los términos solicitados por los señores estudiante (solicita autorización de cambio de modalidad), ya que el trámite remitido corresponde a una modificación de matrícula para el periodo académico actual, lo que implica la eliminación de la matrícula existente y la creación de una nueva matrícula donde consta el cambio de modalidad, previo informe de la Dirección de Carrera con el detalle de la situación académica que le corresponde.

Segundo: RECOMENDAR la correcta aplicación de la normativa, por cuanto los señores estudiantes se encuentran ya matriculados en el periodo académico vigente antes de culminar con su proceso de titulación en la modalidad examen de carácter complexivo.

1.7 MATRICULA EN TITULACIÓN ESPECIAL, PILAMUNGA CAYAMBE HERNÁN, CARRERA DE DERECHO:

Se conoce el oficio 0108-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 017-CGA-18-01-2022:

Considerándose, que el oficio 0013- D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2022, suscrito por el economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, señala: "(...) a la vez solicito a usted que previo revisar los archivos adjuntos presentados por los Sres. Hernán Pilamunga Cayambe, Julio Romero Cantos, Tania Colcha Saigua, Edison Macas Allauca, Joselyn Guizado Arteaga- Carrera de Derecho y los informes mediante Oficio No. 2132,2131, 2130, 2129, 2128-DCD-UNACH-2021, suscrito por la señora Directora de la carrera antes referida, quienes no aprobaron el examen complexivo de gracia y solicita prórroga para matrícula en la Unidad de Titulación Especial con cambio de modalidad; se digne emitir el informe respectivo de manera urgente";

Qué, con Oficio 008-SD-FCPA-TELETRABAJO-UNACH-2022, suscrito por la doctora Myriam Murillo, Subdecana de la facultad, remite criterio sobre el informe presentado por la Dra. Rosita Campuzano Llaguno, se indica: "Reciba un atento y cordial saludo, al mismo tiempo, en atención al Oficio No. 0013- D- FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2022 y el informe mediante Oficio No. 2132-DCD- UNACH-2021, suscrito por la señora Directora de la carrera de Derecho, sobre la petición del Sr. Hernán Gustavo Pilamunga Cayambe, quien solicita se indique las condiciones de su matrícula en Titulación especial. Me permito informar que, una vez revisada la documentación emitida por el estudiante en mención y el informe de la Sra. Directora de Carrera Dra. Rosita Campuzano, correspondiente al examen complexivo teórico - práctico del periodo académico 2021 - 1S. Este pedido es extemporáneo, por lo tanto, el Decanato no podría autorizar este trámite de prórroga ni de cambio de modalidad de titulación. Se sugiere remitir este proceso directamente a Consejo General Académico para que en el seno de este organismo se analice por cuanto el informe de la Dra. Rosita Campuzano Directora de Carrera de Derecho manifiesta: "Procede autorizar la matricula extensiva, sin embargo, debo indicar que el cambio de modalidad en titulación por haber reprobado la escogida, sería potestad de así considerarlo, de la Comisión Académica en relación a lo dispuesto en la: "PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE MATRÍCULAS COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN POR LAS DIFICULTADES DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID 19 AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA EXPEDIDA POR EL CES";

Qué, mediante oficio 2132-DCD-UNACH-2021, la Dirección de Carrera de Derecho, indica: "Reciba un atento y cordial saludo, en atención Oficio No. 5397-D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2021, que hace referencia a la petición del Sr. Hernán Gustavo Pilamunga Cayambe estudiante de la Carrera de Derecho quien solicita se indique las



condiciones de su matrícula en Titulación especial, me permito informar lo siguiente: El Sr. Hernán Gustavo Pilamunaa Cayambe, culminó su malla curricular en el período académico abril agosto 2019. Se matriculó en Titulación especial, Examen Complexivo en el período noviembre mayo -octubre 2021 Segunda Prórroga pagada, en Actualización de Conocimientos. Procede autorizar la matricula extensiva, sin embargo, debo indicar que el cambio de modalidad en titulación por haber reprobado la escogida, sería potestad de así considerarlo, de la Comisión Académica en relación a lo dispuesto en la: "PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE MATRÍCULAS COMO ALTERNATIVA EXCEPCIONAL PARA TITULACIÓN POR LAS DIFICULTADES DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID 19 AL AMPARO DE LA NORMATIVA TRANSITORIA EXPEDIDA POR EL CES", que en su parte pertinente dice:3.1,2 CONDICIONES PARA ACCEDER: a) Corroborar que se matriculó en actualización de conocimientos 2da prórroga en el periodo académico mayo -octubre 2020 o noviembre 2020 -abril 2021 y no logró culminar su proceso de titulación dentro de la opción de grado escogida. Se exceptúan de esta condición los estudiantes que hayan reprobado la opción de titulación escogida luego del examen complexivo o sustentación de aracia. La verificación de esta situación deberá ser realizada por la Dirección de Carrera y la correspondiente autorización de extensión de la última matrícula generada será autorizada por el Decanato";

Qué, revisada la información en el SiCOA, se verifica que el estudiante fue matriculado en actualización de conocimientos 2da prórroga pagando un valor de 300 USD, en el periodo académico mayo – octubre 2021, sin embargo, al señor estudiante le correspondía matricularse en ese periodo académico en actualización de conocimientos primera prórroga, teniendo todavía una prórroga vigente disponible;

Qué, el artículo 6 del el Reglamento de Titulación Especial para Carreras No Vigentes Habilitadas para registro de títulos dice:

- "Matricula para la Unidad de Titulación Especial. Los estudiantes que cursen el último nivel de la carrera o hayan culminado la malla curricular, para desarrollar la modalidad de titulación deberán matricularse obligatoriamente en la unidad de titulación especial. Para el efecto se aplican los siguientes casos:
- a. Aquellos estudiantes que cursen el ultimo nivel deberán matricularse en la unidad de titulación Especial para desarrollar y aprobar la modalidad de titulación escogida. En caso de que no culminen en el último nivel de la carrera, tendrán un plazo adicional que no excederá el equivalente a dos períodos académicos ordinarios consecutivos, para lo cual, deberán solicitar al Decano, las correspondientes prórrogas. Los estudiantes que se matricularon en la Unidad de Titulación Especial cursando el último nivel de la carrera, y reprueben una o varias asianaturas no podrán continuar su proceso de titulación hasta que finalicen la malla curricular.
- b. Aquellos estudiantes que terminaron la malla curricular y no iniciaron el proceso de titulación, deberán solicitar al Decano la correspondiente prórroga y matricularse en la Unidad de Titulación Especial, para desarrollar y aprobar la modalidad de titulación escogida dentro de ese periodo académico pudiendo solicitar un plazo adicional el equivalente a un periodo académicos ordinarios consecutivo.
- c. Los estudiantes que no alcanzaron el puntaje establecido tanto en el examen de grado de carácter complexivo teórico o teórico práctico podrán solicitar autorización para rendir un examen de gracia y en caso de reprobar esta segunda oportunidad se entenderá que el estudiante reprobó la modalidad de titulación.
- d. En caso que el estudiante repruebe la modalidad de titulación escogida, tendrá derecho a cambiarse de modalidad de titulación por una sola vez, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos, es decir dos periodos consiguientes al último en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas.



e. Aquellos estudiantes que hayan reprobado la modalidad de titulación y hayan agotado las dos prórrogas, no podrán cambiarse de modalidad de titulación y tendrán una única oportunidad para aprobar la titulación mediante actualización de conocimientos.

En todos los casos descritos, el primer período adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel ni valor similar. De hacer uso del segundo período requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento Aplicación de la Gratuídad de la Educación Superior de la UNACH vigente.";

La Comisión General Académica, conforme la normativa citada, el análisis de situación académica del estudiante y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve

Primero: NEGAR el pedido de matrícula en titulación especial extensiva del señor Hernán Gustavo Pilamunga Cayambe, estudiante de la Carrera de Derecho, conforme el informe emitido por la Dirección de Carrera, mismo que no contempla la situación académica que al señor estudiante le corresponde conforme los plazos establecidos en la normativa vigente.

Segundo: DISPONER solicite se corrija la situación académica del estudiante, es decir que, la carrera y facultad remita el trámite de modificación de matrícula del periodo académico mayo – octubre 2021, en relación a las matrículas en actualización de conocimientos del señor estudiante, en virtud que en el periodo académico mayo – octubre 2021, le corresponde matrícula en actualización de conocimientos primera prórroga y en el periodo 2021 – 2S (noviembre 2021 – marzo 2022) le corresponde 2da prórroga en actualización de conocimientos. El señor estudiante reprueba el examen complexivo en el periodo mayo – octubre 2021, y conforme a la normativa vigente, debe matriculase nuevamente en actualización de conocimientos, última prórroga bajo la misma modalidad de titulación conforme el artículo 6, literal e) de Reg. Titulación Carreras no vigentes).

1.8 MATRICULA EN TITULACIÓN ESPECIAL, OÑATE ARIAS EDISON ROBERTO, CARRERA DE ODONTOLOGÍA:

Se conoce el oficio 0120-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 018-CGA-18-01-2022:

Considerándose, que Mediante Oficio s/n, de fecha 16 de diciembre de 2021, el estudiante señala: "yo Edison Roberto Oñate Arias con CC: 0603579806, estudiante de la carrera de Odontología me permito solicitar la correspondiente SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS en el proceso de titulación y la AUTORIZACIÓN DE MATRÍCULA para la unidad de titulación especial en la modalidad proyecto de investigación". El estudiante adjunta los siguientes documentos:

Copia de cédula y papeleta de votación;

Record académico:





Certificado de Culminación de estudios; y,

Certificado de no cambios en malla curricular.

Qué, según INFORME DE AUTORIZACIÓN DE MATRÍCULA EN TITULACIÓN, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Carrera de Odontología, indica: "Luego del análisis de los documentos presentados por el estudiante: OÑATE ARIAS EDISON ROBERTO, egresado de la Carrera de Odontología, se concluye que se le autorice realizar la matricula en la Unidad de Titulación Especial período académico noviembre 2021 – marzo 2022. Matricula: Prórrogas: Conforme establece el Art. 7 y 8 del REGLAMENTO DE TITULACIÓN ESPECIAL PARA CARRERAS NO VIGENTES HABILITADAS PARA REGISTRO DE TÍTULOS de la UNACH, requisitos para la matricula en titulación. Particular que pongo en consideración para los fines legales pertinentes";

Qué, a través de Oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0038-OF, de fecha 13 de enero, suscrito por el doctor Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud. se informa: "por medio del presente me permito remitir el informe respecto de la Matrícula en Titulación del Sr. OÑATE ARIAS EDISON ROBERTO, estudiante de la Carrera de Odontología, con la finalidad de solicitarle comedidamente sea analizado nuestra petición dentro de la agenda de Comisión General Académica para su análisis y de considerarse, se Autorice la Matrícula en Titulación juntamente con la apertura del sistema SICOA. Dicho requerimiento se lo realiza; en virtud que, el estudiante ingresó sus trámite de Matrícula en Titulación para el periodo académico 2021-2S (noviembre 2021 marzo 2022) en los plazos previstos dentro del calendario académico; sin embargo, el día de hoy 13 de enero de 2022 se remite a este Decanato el informe por parte del Dr. Carlos Albán Director de la Carrera, mismo que no pudo ser atendidos oportunamente dentro de las fechas establecidas y para no caer en perjuicio del estudiante debido a las situaciones de orden administrativo no imputables al mismo, se requiere autorización de Comisión General Académica; ya que, dicho trámite se quedó en la bandeja de borradores del correo electrónico del Sr. Director, el mismo que se encuentra dentro de la capacidad de almacenamiento al límite e indica que le rebota algunos correos";

Qué, la Norma Suprema consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión ideología (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Y que, ninguna norma juridica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;

Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, consagra que son derechos de los estudiantes "(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)";



Qué, el artículo 6 del el Reglamento de Titulación Especial para Carreras No Vigentes Habilitadas para registro de títulos dice:

"Matrícula para la Unidad de Titulación Especial. - Los estudiantes que cursen el último nivel de la carrera o hayan culminado la malla curricular, para desarrollar la modalidad de titulación deberán matricularse obligatoriamente en la unidad de titulación especial. Para el efecto se aplican los siguientes casos:

- a. Aquellos estudiantes que cursen el ultimo nivel deberán matricularse en la unidad de titulación Especial para desarrollar y aprobar la modalidad de titulación escogida. En caso de que no culminen en el último nivel de la carrera, tendrán un plazo adicional que no excederá el equivalente a dos periodos académicos ordinarios consecutivos, para lo cual, deberán solicitar al Decano, las correspondientes prórrogas. Los estudiantes que se matricularon en la Unidad de Titulación Especial cursando el último nivel de la carrera, y reprueben una o varias asignaturas no podrán continuar su proceso de titulación hasta que finalicen la malla curricular.
- b. Aquellos estudiantes que terminaron la malla curricular y no iniciaron el proceso de titulación, deberán solicitar al Decano la correspondiente prórroga y matricularse en la Unidad de Titulación Especial, para desarrollar y aprobar la modalidad de titulación escogida dentro de ese periodo académico pudiendo solicitar un plazo adicional el equivalente a un periodo académicos ordinarios consecutivo.
- c. Los estudiantes que no alcanzaron el puntaje establecido tanto en el examen de grado de carácter complexivo teórico o teórico práctico podrán solicitar autorización para rendir un examen de gracia y en caso de reprobar esta segunda oportunidad se entenderá que el estudiante reprobó la modalidad de titulación.
- d. En caso que el estudiante repruebe la modalidad de titulación escogida, tendrá derecho a cambiarse de modalidad de titulación por una sola vez, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos, es decir dos periodos consiguientes al último en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas.
- e. Aquellos estudiantes que hayan reprobado la modalidad de titulación y hayan agotado las dos prórrogas, no podrán cambiarse de modalidad de titulación y tendrán una única oportunidad para aprobar la titulación mediante actualización de conocimientos.

En todos los casos descritos, el primer período adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel ni valor similar. De hacer uso del segundo período requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH vigente.";

La Comisión General Académica, conforme la normativa citada, el análisis de situación académica del estudiante y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve AUTORIZAR matrícula en titulación especial para el periodo académico 2021 – 2S en favor del señor Oñate Arias Edison Roberto, estudiante de la Carrera de Odontología, en virtud de que el señor estudiante cumplió con los plazos establecidos para la presentación de requisitos y documentos solicitados y a los argumentos expuestos por el Señor Decano y Director de Carrera quienes manifiestan que dichos trámites no pudieron ser atendidos de manera oportuna, determinándose que tal situación no es imputable al señor estudiante. La matrícula debe realizarse en un plazo de 48 horas una vez notificada esta resolución.





1.9 REGISTRO DE CONVALIDACIONES, HUARACA CHARICANDO MARITZA TATIANA, CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LAS ARTES Y HUMANIDADES:

Se conoce el oficio 077-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 019-CGA-18-01-2022:

Considerándose, que mediante oficio 0049-DCEHT-UNACH-2022, suscrito por la doctora Amparo Cazorla Basantes. Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, se solicita: "(...) autorización a la Señora Vicerrectora Académica para la APERTURA DEL SICOA, con la finalidad de que la Cecilia Villalba, Secretaria de la Carrera, quien da a conocer la situación académica de la Srta. HUARACA CHARICANDO MARITZA TATIANA. En el SICOA, se observa que la estudiante está matriculada en quinto semestre de la carrera de Pedagogía de las Artes y Humanidades, y en la matrícula constan dos asignaturas de segundo semestre ya aprobadas en el período académico: mayo – octubre 2020. 1. Historia del Arte 2. Enseñanza y Aprendizaje del Arte Popular Y Andino. Este tipo de situaciones académicas se están dando por la implementación de la malla curricular vigente a la malla actualizada, conforme a la disposición transitoria tercera del reglamento de régimen académico del CES; las mismas que se deben ser exoneradas, una vez que se autorice la apertura del sistema para modificación de la matricula de la estudiante antes señalada.";

Qué, el informe de convalidación de la Comisión de Carrera, en su parte pertinente manifiesta: "Se solicita a la máxima autoridad de la Facultad, la petición de apertura del sistema SICOA a quien corresponda, para realizar desde secretaria de Carrera el trámite de corrección en el RECORD ACADÉMICO de la estudiante Tatiana Huaraca en la asignatura HISTORIA DEL ARTE que ya se encuentra aprobada, y se retire de la matricula de este periodo."

Qué, el Oficio 002-SC-FCEHT-UNACH-2022, suscrito por la Lic. Cecilia Villalba, manifiesta: "A petición verbal de Secretaría de Decanato, me permito informar la situación académica de la Srta. HUARACA CHARICANDO MARITZA TATIANA. En el SICOA, se observa que la estudiante está matriculada en quinto semestre de la carrera de Pedagogía de las Artes y Humanidades, y en la matricula constan dos asignaturas de segundo semestre ya aprobadas en el período académico: mayo – octubre 2020. 1. Historia del Arte 2. Enseñanza y Aprendizaje del Arte Popular Y Andino. Este tipo de situaciones académicas se están dando por la implementación de la malla curricular vigente a la malla actualizada, conforme a la disposición transitoria tercera del reglamento de régimen académico del CES; las mismas que se deben exonerar, una vez que la instancia correspondiente autorice la apertura del sistema para modificación de la matricula de la estudiante.":

Qué, la Norma Suprema consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión ideología (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de



desigualdad. Y que, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;

Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, consagra que son derechos de los estudiantes "(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)";

La Comisión General Académica, conforme la normativa citada, el análisis de situación académica del estudiante y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: AUTORIZAR que conforme el informe de la Secretaria de Carrera se proceda con el registro de convalidaciones de las asignaturas de: Historia del Arte; y Enseñanza y Aprendizaje del Arte Popular y Andino, mismas que constan en la matricula del periodo académico 2021 – 2S de la señorita Huaraca Charicando Maritza Tatiana, estudiante de la Carrera de Pedagogía de las Artes y Humanidades.

Segundo: DISPONER a la Dirección de la Carrera de Pedagogía de las Artes y Humanidades actualice el informe emitido por la Comisión de Carrera respecto a la situación académica de la señorita estudiante tomando en consideración el informe de la Secretaría de Carrera. Dicho informe deberá ser incluido en el expediente del estudiante.

1.10 REGISTRO DE CONVALIDACIONES, VALDIVIEZO GAIBOR LUIS OSWALDO, CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LAS ARTES Y HUMANIDADES:

Se conoce el oficio 0127-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 020-CGA-18-01-2022:

Considerándose, que mediante oficio 0079-DCEHT-UNACH-2022, suscrito por la doctora Amparo Cazorla Basantes, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, se solicita: "(...) autorización a la Señora Vicerrectora Académica para la APERTURA DEL SICOA, con la finalidad de que la Cecilia Villalba, Secretaria de la Carrera, quien da a conocer la situación académica del Sr. Luis Oswaldo Valdiviezo Gaibor. En el SICOA, se observa que la estudiante está matriculada en quinto semestre de la carrera de Pedagogía de las Artes y Humanidades, y en la matricula constan dos asignaturas de segundo semestre ya aprobadas en el período académico: mayo – octubre 2020. 1. Historia del Arte 2. Enseñanza y Aprendizaje del Arte Popular Y Andino Este tipo de situaciones académicas se están dando por la implementación de la malla curricular vigente a la malla actualizada, conforme a la disposición.":

Qué, el informe de convalidación de la Comisión de Carrera, en su parte pertinente manifiesta: "Se solicita a la máxima autoridad de la Facultad, la petición de apertura del sistema SICOA a quien corresponda, para realizar desde secretaria de Carrera el trámite de corrección en el RECORD ACADÉMICO del estudiante Luis Oswaldo Valdiviezo Gaibor





en la asignatura de Historia del Arte y Enseñanza Aprendizaje Arte Popular y Andino que ya se encuentra aprobada, y se retire de la matricula de este periodo."

Qué, el oficio 003-SC-FCEHT-UNACH-2022, suscrito por la Lic. Cecilia Villalba, manifiesta: "En atención al oficio No. 0050-DCEHT-UNACH-2022, me permito informar la situación académica del Sr. VALDIVIEZO GAIBOR LUIS OSWALDO. En el SICOA, se observa que el estudiante está matriculado en quinto semestre de la carrera de Pedagogía de las Artes y Humanidades, y en la matricula constan dos asignaturas de segundo semestre ya aprobadas en el período académico: mayo – octubre 2020: Historia del Arte y Enseñanza y Aprendizaje del Arte Popular y Andino. Este tipo de situaciones académicas se están dando por la implementación de la malla curricular vigente a la malla actualizada, conforme a la disposición transitoria tercera del reglamento de régimen académico del CES. Cabe indicar que en el periodo académico noviembre 2020 – abril 2021, periodo en el que se exoneraron asignaturas por el cambio de mallas, las asignaturas indicadas no constan en la matrícula, por lo que no se realizó la exoneración correspondiente. Se procederá a realizar la exoneración de las asignaturas señaladas, una vez que la instancia correspondiente autorice la apertura del sistema para modificación de la matrícula del estudiante.":

Qué, la Norma Suprema consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión ideología (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Y que, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;

Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, consagra que son derechos de los estudiantes "(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)";

La Comisión General Académica, conforme la normativa citada, el análisis de situación académica del estudiante y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: AUTORIZAR que conforme el informe de la Secretaria de Carrera se proceda con el registro de convalidaciones de las asignaturas de: Historia del Arte; y Enseñanza y Aprendizaje del Arte Popular y Andino, mismas que constan en la matrícula del periodo académico 2021 – 2S del señor Valdiviezo Gaibor Luis Oswaldo, estudiante de la Carrera de Pedagogía de las Artes y Humanidades.

Segundo: DISPONER a la Dirección de la Carrera de Pedagogía de las Artes y Humanidades actualice el informe emitido por la Comisión de Carrera respecto a la situación académica de la señorita estudiante tomando en consideración el informe de la Secretaría de Carrera. Dicho informe deberá ser incluido en el expediente del estudiante.



1.11 CAMBIO DE PARALELO, PILATUÑA AUCANCELA DEISY JUDITH, CARRERA DE ODONTOLOGÍA:

Se conoce el oficio 083-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 021-CGA-18-01-2022:

Considerándose, que mediante oficio UNACH-FCS-DCO-2021-968-TT. La Comisión Carrera de Odontología comunica a Decanato la RESOLUCIÓN 617-CCO-FCS-14-12-2021, en el que indica: "En atención al Oficio S/N de solicitud de cambio de paralelo presentado por la señorita estudiante DEISY JUDITH PILATUÑA AUCANCELA, con CI 1804424909; la Comisión de Carrera resuelve, APROBAR el cambio de paralelo en la asignatura de Patología general de tercer semestre "C a Patología General de Tercer semestre paralelo B, en virtud que es la única estudiante matriculada de manera excepcional en la asignatura de Patología General de tercer semestre paralelo C con resolución 0314-CU- UNACH-18-11/02-12-2021 para el periodo académico 2021 25.";

Qué, el oficio UNACH-D-AC-FCS-2021-0003-OF, suscrito por el doctor Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, en su parte pertinente dice: "(...) me permito remitir el oficio No. UNACH -FCS-DCO-2021-968-TT, en donde se emite el informe por parte de la Carrera, ante la solicitud de CAMBIO DE PARALELO de la Srta. Pilatuña Aucancela Deisy Judith estudiante de la carrera de Odontología, con la finalidad de solicitarle comedidamente, sea analizado y resuelto dentro de Comisión General Académica. Dicho pedido lo realizamos en virtud que, dentro del calendario académico aprobado con Resolución No. 0296-CU-UNACH-27-10/05-11-2021, el plazo para la recepción de dichos trámites se realizó del 15 al 19 de noviembre de 2021 y basados en la Reforma del Reglamento Artículo 28.-sobre CAMBIO DE PARALELO, dispone "Una vez que el estudiante se encuentre matriculado y ubicado en un paralelo determinado no podrá cambiarse. Solamente podrá hacerlo por razones debidamente justificadas y con autorización expresa del Decanato, previo informe de la Dirección de Carrera"; y, en el párrafo subsiguiente indica: "El estudiante podrá solicitar cambio de paralelo, dentro de 5 (dias) laborables subsiguientes a la fecha de inicio de clases del correspondiente periodo académico. Las solicitudes de cambio de paralelo recibidas posteriormente y que justificadamente determinen un caso fortuito o de fuerza mayor deberán ser analizadas y resueltas por el Decanato de la facultad. Los estudiantes que se matriculen de manera extraordinaria o especial contarán con 5 (cinco) días laborables a partir de su matrícula para solicitar cambio de paralelo"; por tanto, y al no encontrarse dentro de mis competencias por ser un trámite extemporáneo y en virtud que, la Srta. Antes mencionada cuenta con Autorización para Matricula Excepcional para el período académico 2021 2S, otorgado por el Órgano Superior con resolución No. 0314-CU-UNACH-18-11/02-12-2021 (MATRÍCULAS ESPECIALES, CONCEDIDAS COMO MATRÍCULAS EXCEPCIONALES, PARA ESTUDIANTES DE VARIAS CARRERAS, CICLO ACADÉMICO NOVIEMBRE 2021-MARZO 2022).";

Qué, el oficio 013-SA-UNACH-2022, suscrito por el ingeniero Pedro Orozco Quiroz, Secretario Académico, en su parte pertinente dice: "En atención al oficio 0038-VAC-UNACH-2022, me permito informar que el trámite solicitado no es procedente. El trámite debe ser analizado por la Comisión General Académica, tal como lo indica en el oficio





UNACH-D-AC-FCS-2021-0003-OF, el señor decano de la Facultad de Ciencias de la Salud":

Qué, la Norma Suprema consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión ideología (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Y que, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;

Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, consagra que son derechos de los estudiantes "(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)";

Qué, el artículo 28 del Reglamento de Régimen Académico de la Carreras de Grado de la Unach, dice:

"Cambio de paralelo. - Una vez que el estudiante se encuentre matriculado y ubicado en un paralelo determinado no podrá cambiarse. Solamente podrá hacerlo por razones debidamente justificadas y con autorización expresa del Decanato, previo informe de la Dirección de Carrera.

Del procedimiento:

a) El estudiante solicitarà a la Dirección de Carrera, el cambio de paralelo justificando debidamente su requerimiento;

b) La Dirección de Carrera una vez receptado el oficio de cambio de paralelo, dentro de 3 (tres) días laborables emitirá el infor**m**e de factibilidad, y lo remitirá al Decanato; y,

c) El Decanato en función del informe autorizará o negará el cambio de paralelo dentro de 3(tres) días laborables, disponienda a la Dirección de Carrera su ejecución y notificación al estudiante peticionario.

El estudiante podrá solicitar cambio de paralelo, dentro de 5 (días) laborables subsiguientes a la fecha de inicio de clases del correspondiente periodo académico. Las solicitudes de cambio de paralelo recibidas posteriormente y que justificadamente determinen un caso fortuito o de fuerza mayor deberán ser analizadas y resueltas por el Decanato de la facultad. Los estudiantes que se matriculen de manera extraordinaria o especial contarán con 5 (cinco) días laborables a partir de su matricula para solicitar cambio de paralelo.

A solicitud del estudiante a la Dirección de Carrera, las calificaciones y asistencias que mantenga antes del cambio de paralelo serán requeridas de manera oficial al profesor o profesores del paralelo del cual proviene, para la correspondiente gestión por parte de la Dirección de Carrera para la transferencia de calificaciones y asistencias al nuevo paralelo".

La Comisión General Académica, conforme la normativa citada, el análisis de situación académica del estudiante y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve AUTORIZAR el cambio de paralelo solicitado por la señorita Pilatuña Aucancela Deisy Judith, estudiante de la carrera de Odontología acogiendo la RESOLUCIÓN 617-CCO-FCS-14-12-2021 emitida por la Comisión de Carrera de Odontología.



3.- COMUNICACIONES.

HORA DE CLAUSURA; 18:20.

Para constancia de lo actuado, suscribimos la presente acta.

g. Lida Mercedes Barba Maggi, PhD.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Mgs. Pedro Orozco Quiroz SECRETARIO ACADÉMICO

SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA

